

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,

DEL JUEVES 8 DE MAYO DE 1845.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 187.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Abril próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra en 23 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue. = La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente. = Usando de la prerogativa que me compete por el artículo 47 de la Constitucion, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Quedan indultados de toda pena los complicados en la rebelion que estalló en la ciudad de Vigo el 23 de Octubre de 1843, esceptuando á los Gefes, Oficiales y tropa del Ejército ó Armada, á los funcionarios públicos y á los promovedores principales de dicha rebelion; no alterándose, en cuanto á los militares que se asociaron á los revoltosos, lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Abril y 17 de Mayo de 1844

2.º Se sobreseerá inmediatamente en las causas formadas á consecuencia de la citada rebelion, respecto de los indultados en el anterior artículo. Si estuvieren presos, serán puestos desde luego en libertad, pudiendo los que no lo estuvieren restituirse á sus hogares. Las causas de los esceptuados continuarán sustanciándose; pero de su resultado se dará cuenta al Gobierno para los efectos á que haya lugar. Dado en Palacio á 23 de Abril de 1845. Está Rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros: Ramon María Narvaez. = De orden de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia, insercion en el Boletin oficial de esa provincia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para su publicidad y demas fines correspondientes. Zamora 6 de Mayo de 1845. Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 188.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Abril próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra en 23 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue. = S. M. la Reina (q. D. g.) se

ha dignado expedir el Real decreto siguiente. = Usando la prerogativa que me compete por el artículo 47 de la Constitucion y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

1.º Quedan indultados de toda pena los complicados en las rebeliones que estallaron en Alicante y Cartagena en Enero y Febrero del año próximo pasado; esceptuando como promovedores principales á los individuos y Secretarios de las Juntas rebeldes que no hayan sido ya indultados por gracia particular; á los que durante la rebelion ejercieron cargos de Comandantes generales, Gefes políticos, Gobernadores y Gefes de Estado mayor ó de cuerpo; á los autores y cómplices de la entrega del Castillo de Santa Bárbara de Alicante á los rebeldes; á los que cometieron el atentado de apoderarse á viva fuerza de las autoridades privándoles del ejercicio de sus funciones, y á los militares que atropellaron y prendieron á su Gefe en la plaza de Cartagena.

2.º No se alterará lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Abril y 17 de Mayo de 1844 respecto de los demas militares que se asociaron á los revoltosos.

3.º Se sobreseerá inmediatamente en las causas formadas por consecuencia de dichas rebeliones, á los individuos que resultan indultados en virtud del artículo 1.º, si estuviesen presos serán puestos desde luego en libertad, pudiendo los que no lo estuvieren, restituirse á sus hogares. Las demas causas contra individuos esceptuados, seguirán sustanciándose; pero del resultado se dará cuenta al Gobierno para los efectos á que haya lugar.

4.º No se entienden perdonados por este indulto los delitos comunes, el perjuicio de tercero, ni el causado en la Hacienda pública. Dado en Palacio á 23 de Abril de 1845 = Está rubricado de la Real mano = El Presidente del Consejo de Ministros: Ramon María Narvaez. = De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, insercion en el Boletin oficial de esa provincia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta Provincia para su publicidad y demas fines correspondientes. Zamora 6 de Mayo de 1845. Valentin de los Rios.

IDEM.

Núm. 189.

Trascurridos ya los ocho dias concedidos en la circular núm. 174 inserta en el Boletin del 26 de Abril último, á los Alcaldes morosos que no hubiesen entregado en poder de los Comisarios y Celderos de los respectivos partidos los 4 reales importe de los impresos para los presupuestos del pró-

ximo año de 1846, he visto con disgusto por los avisos que recibo, que algunos Pueblos no han satisfecho aun esta corta suma á pesar de las preven- ciones hechas en aquella; en su virtud he resuelto recordarles este deber por última vez, en inteligen- cia de que pasados otros ocho dias que empezarán á contarse desde la fecha de esta circular sin haber cumplido, saldrá comisionado que recaude dicha cantidad á costa de los Alcaldes que esten en tal descubierto. Zamora 8 de Mayo de 1845. = *Valen- tin de los Rios.*

INTENDENCIA.

Núm. 190.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 29 de Abril último me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 del actual me dice lo siguiente. = De orden de S. M. dirige hoy este Ministerio al de la Goberna- cion de la Península la comunicacion oportuna á fin de que las certificaciones de aprobacion é incor- poracion de cursos escolásticos, se estiendan en pa- pel del sello 4º conforme á lo prevenido en la Real cédula de papel sellado, segun propone V. S. en 12 del corriente. Y de la propia orden lo comunico á V. S. para su conocimiento. = Lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que tengo por conveniente insertar en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del pú- blico. Zamora 5 de Mayo de 1845. = José Valladares.

EDICTOS.

Angel Alvarez Quijano, Escribano por S. M., uno de los del Número de esta villa de Benavente y su Juzgado de primera instancia. = Certifico, doy fé: que por el Sr. Juez del mismo se mandó librar y libró edicto citatorio y emplazatorio cuyo literal contenido dice así. = Lic. Don Clemente de los Rios, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Benavente. = Por el Lic. D. Joaquin Dominguez, como administrador autorizado del Lic. D. Tomás Rodriguez de la Fuente, vecino de la ciudad de To- ro, tutor y curador testamentario de sus nietos Don Joaquin y Doña Eustaquia Bustamante Rodriguez, poseedores que son de los exmayorazgos de Melgar, Cocos, Diguja y otros, se acudió á este Tribunal pidiendo la formal adjudicacion de los bienes y fin- cas en que consiste la dotacion de la capellanía, que con el título de las Plagas, fundó en la parroquia de Sta. María la Mayor de esta villa D. Juan Velez, Presbítero, y vacante por el hovito de D. Joaquin Estevan, su último Capellan, cuyo patronato dejó encargado á D. Pedro Coco y sus legítimos descen- dientes, y en el que han recaido los poseedores de dichos mayorazgos; y á su virtud se ha habido por opuestos á los menores y mandado librar edictos, que son los presentes, por los que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias perentorios, á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicacion de dichos bienes, para que comparez- can por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, á deducir en este Tribunal el que les asis- ta, pues se les oirá y administrará recta justicia, apercibidos que de no lo hacer y sin mas citarles, llamarles ni emplazarles se continuará en la causa,

y las providencias que en ella recayeren en su au- sencia y rebeldía, causarán su mérito legal y para- rán entero perjuicio. Dado en Benavente á 25 de Abril de 1845. = *Clemente de los Rios.* = Por su mandado: *Angel Alvarez Quijano.*

Angel Alvarez Quijano, Escribano por S. M., uno de los del número de esta villa de Benavente y su Juzgado de primera instancia. = Certifico que por el Sr. Juez del mismo se mandó librar y libró el edicto citatorio y emplazatorio cuyo literal conte- nido dice así. = Lic. D. Clemente de los Rios, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Be- navente. = Por el Lic. D. Joaquin Dominguez, co- mo Administrador autorizado del Lic. Don Tomás Rodriguez de la Fuente, vecino de la ciudad de To- ro, tutor y curador testamentario de sus nietos Don Joaquin y Doña Eustaquia Bustamante Rodriguez, poseedores que son de los exmayorazgos de Melgar, Cocos, Diguja y otros, se acudió á este Tribunal pidiendo la formal adjudicacion de los bienes y fin- cas en que consiste la dotacion de la capellanía, que con el título de San Pedro, fundó en la parroquia de Santa María la Mayor de esta villa D. Pedro Mo- ran de la Bandera, dejando por patronos á D. Die- go de Bustamante y Melgar y sus sucesores, fun- dándose en corresponderles el patronato activo, y en que estando vacante por muerte del último po- seedor Don Joaquin Estevan, debían recaer en la propiedad de dichos bienes; y á su virtud se ha ha- bido por opuesto, mandando librar edictos, que son los presentes, por los que se cita, llama y em- plaza, por el término de treinta dias perentorios, á todas las personas que se crean con derecho á la ad- judicacion de dichos bienes, para que comparezcan por sí ó á medio de Procurador con poder bastante á deducir en este Tribunal el que les asista, pues se les oirá y administrará recta justicia, apercibi- dos que de no lo hacer y sin mas citarles, llamarles ni emplazarles se continuará en la causa, y las pro- videncias que en ella recayeren en su ausencia y rebeldía, causarán su mérito legal y parará entero perjuicio. Dado en Benavente á 25 de Abril de 1845. = *Clemente de los Rios.* = Por su mandado: *Angel Al- varez Quijano.*

Asi resulta á la letra de los edictos originales que quedan en los obrados y en mi Escribanía, á que me remito; y para su insercion en el Boletín de la Provincia doy los presentes que firmo en Benavente á 25 de Abril de 1845. = *Angel Alvarez Quijano.*

ELECCIONES.

Lista de los electores que han tomado parte en la vota- cion para un Sr. Diputado á Cortes y un suplente, en virtud de renuncia del Sr. Duque de Veraguas.

Distrito Electoral de Benavente.

Sres. D. Luis Barrio	Baltasar Barrigon
José Brime	Lorenzo Morillo
José Suarez Garrido	Santiago Merino
Gabriel Blanco	Miguel Blanco
Santiago Barrigon	Manuel Aparicio
José Rodriguez	Juan Blanco Baldueza
Julian Garcia Blanco	Juan Blanco Gonzalez
Rafael Rodriguez	Ignacio Juarez

Gabriel Ortal	Juan Rodriguez	Francisco Fernandez	Manuel Peñin
Francisco Juarez	José Gil Perez	Francisco Aguado	Manuel Jañez
Vicente Ramirez	Celestino Martinez	Angel Calleja	Manuel Blanco
Ventura Mayo	Gabriel Gil	Felipe Gonzalez	Manuel Rionegro
Antonio Juarez	Sebastian Casado	Antonio Aguado	Manuel de la Fuente
Casimiro Ramos	Eugenio Iglesias	Alonso Fernandez	Manuel Fidalgo
Leon Ramos	Luis Garcia	Francisco Cimas	Manuel Morillo
José Galende	Celedonio Fidalgo	Eulogio Cañibano	Manuel Gutierrez
Marcos Vicente	Vicente Gavela	Diego Cimas	Manuel Badallo
Cayetano Fernandez	Antonio Rodriguez	Angel Cimas	Miguel Rodriguez
Cipriano Dominguez	Antonio Blanco	Andrés Cavello	Melchor Alonso
Tomás Melgar	Santos Martin	Modesto Vicente	Manuel Garcia Baltero
Gregorio Llamas	Santos Salvador	Manuel Diez	Matías Mantecon
Facundo Donado	Santos Gomez	Manuel Torres	Miguel Toledo
Maximino Salgado	Ramon Salvador	Pedro Diez	Miguel Ortega
Felix Gonzalez	Pedro Salvador	Tirso Dominguez	Miguel Perez
Juan Fernandez	Pedro Gomez	Tomás de Castro	Manuel Pozo
Alonso Robles	Manuel Casado	Ramon Franco	Manuel Martin
Antolin Castro	Miguel Temprano Prieto	Rafael Vega	Miguel Gonzalez
Luis Calzon	Manuel Calbo	Eugenio Fernandez	Manuel Garcia Molina
Andrés del Rio	Manuel Cordero	Gabriel Miranda	Mateo Ferrero
Mariano Gonzalez	Lorenzo Salvador	Fernando Arreta	Lorenzo Gutierrez
Miguel Cadenas	Lucas Salvador	Santos Carbajo	Leonardo Romay
Felipe Galiano	Juan Fernandez	Zacarias Requejo	Joaquin Suarez
José Charro	Juan Rodriguez	Gerónimo Torio	José Cachon
José Hidalgo	Juan Temprano	Vicente Gangoso	José Carrera
José Escudero	Gerónimo Temprano	Juan Rodriguez	Juan Garmon
Francisco Huerga Garcia	Gabriel Rodriguez	Vicente de Uña	José Paramio
Baltasar Lozano	Felipe Justo	Felix Anta	José Martin Garcia
Ceferino Rodriguez	Domingo Salvador	Joaquin Alvarez	Julian Ilera
Melchor Estevan	Valentin Bueno	Juan de Anta	Manuel Perez
Pedro Lozano	Antonio Salvador	Cesáreo de Vega	Pedro Alonso
Matías Martinez	Estanislao Fernandez	Roque de Vega	Narciso Alonso
Enrique Maja lo	Andrés Escudero	José Nuñez	Valentin Roales
Antonio Jañez	José Garcia Rodriguez	Manuel Rodriguez Perez	Antonio Prieto
Ambrosio Cid	José Nogueiras	Santiago Diez	Lázaro Cabezas
Vicente Prada Toro	Rafael Rodriguez	José Manuel Martinez	Nicolás Leon
Bartolomé Martinez	Alonso Fernandez	Bernardo de Anta	Tomás de Vega
Francisco Prada Barron	Ambrosio Parra	Marcelo Rodriguez	Teodoro Navarro
Francisco Martin	Antonio Calbo	Baldomero Gangoso	Mauricio Gil
Bartolo Rodriguez	Ramon Garcia	José Miranda Casado	Tomás Tomás
Miguel Blanco	Mateo Fernandez	Luis Magdaleno	Nicolás Cadenas
Simeon Prada	Vicente Nogales	Agustin Torio	Pablo Moran
Alejandro Rodriguez	Pedro Rodriguez	Mateo Martinez Blanco	Tomás Gutierrez
Manuel Martinez	Hipólito Alonso	Zacarias de Vega	Pablo Carbajo
Ramon Perez	Vicente Barco	Wenceslado Casas	Pablo Gonzalez
Manuel Cid	Toribio Estébanez	Vicente Represa	Tomás Gomez
Antonio Prada	Tomás Pelaez	Vicente Cuesta	Simon Cachon
Pascual Fernandez	Tomás Pelaez Vega	Vicente Diez	Santiago de la Huerga
Agustin Llamas	Tomás Felix	Tomás Espada	Servando Gomez
José Becares	Silvestre Paino	Tomás Cachon	Rafael de la Huerga
Gregorio Mielgo	Santiago Estébanez	Toribio Garcia	Pablo Casado
Narciso Rodriguez	Santiago Villamañan	Tomás Iglesias	Pedro Moran
Patricio Fidalgo	Romualdo Mañez	Sebastian Rico	Rafael Marban
José Perez	Pedro Neira	Saturnino Cuebas	Martin Fernandez
Hilario Becares	Pedro Ballinas	Santiago Rodriguez	Angel de la Huerga
Santos Cid	Pedro de Represa	Rafael Rodriguez	Manuel Carbajo
Manuel Rodriguez	Pedro Vecino	Rafael Perez	Manuel Valduncido
Gerónimo Fernandez	Pedro Centeno	Remigio Fernandez Lopez	Marcelino de la Huerga
Matías Garcia	Patricio Estébanez	Ramon Nonledeo	Angel de la Huerga Perez
José Majado	Pedro Simon	Pedro Gonzalez	Melchor Gonzalez
Isidoro Maniega	Manuel Estébanez	Pedro Fidalgo	Manuel de la Huerga
Pablo Blanco	Mariano Lozano	Pedro Lopez	Angel Navarro
José Martinez Barrio	Manuel Pelaez	Pedro Gabilan	Manuel Villar
Gabriel Martinez	Miguel Carro	Pedro Nuñez	Angel del Palacio
Fernando Gonzalez	Manuel Garcia	Pablo Ramos	Antonio Mañanes
Patricio Prada	Máximo Gestoso	Pablo Tocino	Antonio Moran
Pascual Rios	Francisco Cavezas	Nicolás Martin	Manuel Gil

Manuel Navarro Suárez Miguel Moran
 Antonio Moran José Blanco
 Andrés García José Dominguez
 Andrés Hernandez Miguel Perez
 Manuel Navarro Francisco Rodriguez
 Bernardo Perez Antonio Montenegro
 Bernardo Borbujo Andrés García
 Vicente Mañanes Remigio Malceñido
 Lorenzo Rodriguez Manuel Fernandez
 Luis Alonso Manuel Balduenza
 Lorenzo Felix Juan Gutierrez
 Bernardo Gonzalez Juan Cabañeros
 Bernardo Casado Isidoro Costilla
 Benito Navarro Francisco Perez
 Lorenzo Gonzalez Cipriano Balduesa
 Lorenzo Gonzalez Osorio Angel Juarez
 Bernardo Marban Isidoro Garcia
 Carlos de la Huerga Pedro Diaz
 Casimiro de la Huerga Andrés Dominguez
 Juan Coomonte Francisco Vicente, menor
 Cayetano de la Huerga Cesáreo Granjo
 Cristóbal Moran Juan Fernandez
 Juan Navarro Francisco Vicente, mayor
 José Mañanes Eusebio Fernandez
 Ceferino Gonzalez José Vicente
 Diego Villar Fernando Castaño
 Juan Charro Felix Alonso
 Julian Rodriguez Juan Santos
 Joaquin Carbajo Bartolomé Robles
 Dionisio Moran Pedro Morillo
 Domingo Felix Manuel Parra
 Domingo Rodriguez José Gonzalez
 Fernando Moran Santiago Salagre
 Felipe de la Huerga Miguel Herrero
 Gregorio Santos José Cachon
 Gaspar Moran Francisco Huerga Andrés
 Francisco Ujidos Elías del Valle
 Fernando Huerga Celedonio Vaquero
 Francisco Ujidos Medino Bernardo Charro
 Francisco Rodriguez Benito Hidalgo
 Tomás Carnero Angel Moran
 José del Teso Atanasio Cadenas
 Francisco Miranda Antonio de la Huerga
 Juan Acedo Felipe Dominguez
 Francisco Torres Clemente Peral
 Francisco Simon Manuel Vellido
 Simon Arias Baltasar Blanco
 Sebastian Marban Alejo Fernandez
 Pedro Estevan Esteban Hidalgo
 Matías Marban Domingo Lozano
 Manuel Ledesma Leonardo Perez
 Fermin Gallego Fernando Majado
 Fernando Delgado Pascual Martin
 Antonio Rodriguez Juan Barrio
 Santiago Blanco Pascual Prado
 Gregorio Ballesteros Gregorio Prada
 Bernardo Garcia José Mielgo, mayor
 Andrés Alonso Salson Antonio Prieto
 Adrés Alonso Vara Sebastian Perez, mayor
 Santiago Vara Gregorio Gonzalez
 Matías Garcia Angel Mielgo
 Blas Alonso Pedro Garcia
 Santiago Rodriguez Alonso Rodriguez
 Manuel Rodriguez Santiago Cid
 Julian Rodriguez Ignacio Gonzalez
 José Blanco Lorenzo Rodriguez
 Hipólito Fernandez Luis Iglesias
 Gerónimo Brime Manuel Casado

Juan José de las Heras Francisco Martinez
 Felipe Perez Juan Gonzalez
 Patricio Gonzalo José Rodriguez
 Francisco Rodriguez Bartolomé Rodriguez
 Felix Barron Mielgo
 Bernardino Gonzalo Francisco Mielgo
 Hermenegildo Perez Pascual Revenga
 José Gil Maniega

(Se continuará).

ANUNCIO OFICIAL.

En poder del Ayuntamiento constitucional del Perdigon se halla depositada una yegua, cuyo dueño se ignora, la que será entregada al que acredite su pertenencia y abonando los gastos causados.

ANUNCIOS.

En la Agencia general de Ayuntamientos de la Provincia, establecida en la plazuela de San Gil, número 7, se hallan de venta ejemplares de un tratado original completo, al que los Alcaldes, sus Tenientes y Secretarios de Ayuntamiento pueden arreglarse para estender las primeras diligencias en todos los asuntos así civiles como criminales, con sujecion á las leyes y práctica vigentes. La Agencia ha creído prestar un nuevo servicio á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento proporcionándoles la adquisicion de este tratado, porque en él está comprendido y explicado con la mayor claridad, todo cuanto deben hacer aquellos funcionarios antes de pasar los asuntos, que en sus respectivos pueblos puedan ocurrir, á los Juzgados de primera instancia. Su precio 14 rs.

Se arriendan los pastos de rastrojera y hoja del pueblo de Valdefinjas, en el partido de Toro, los cuales son susceptibles de mantener 2,000 cabezas de ganado lanar: los que quieran interesarse en dicho arriendo se dirigirán al Ayuntamiento del referido pueblo.

Hallándose vacante la plaza de circujano del pueblo de Valdefinjas, en el partido de Toro, ha resuelto su Ayuntamiento proveerla; y para que de ello tengan noticia los profesores, se anuncia en este periódico oficial para que el que desee obtenerla haga la solicitud correspondiente.

El dia 3 del corriente Mayo se perdió un perro perdiguero, cuyas señas se expresan á continuacion. la persona que tenga noticia de él se servirá avisarlo á D. José Gonzalez, vecino de esta Ciudad, el que dará una gratificacion.

Señas. Estatura y cuerpo regular, las orejas de color de castaña, en medio de la frente un lunar del color del cuerpo, el cuerpo, patas y rabo todo de un color, jaspeado muy menudo, color blanquecino y castaño, el rabo corto.